

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 MAR 2022

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00986-00

Como la solicitud de corrección de registro civil de nacimiento se ajusta a los presupuestos del artículo 82, 84 y 578 del C.G.P, en concordancia con el numeral 11 del artículo 577 ibídem, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud elevada por **JORGE ELIECER CADENA BARRERA** a través de apoderado judicial para buscar la corrección de su registro civil de nacimiento.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite previsto para el proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** por encontrarse dentro de los asuntos referidos en el artículo 577 No. 11 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR como pruebas (i) las documentales aportadas con la solicitud.

Así mismo, el juzgado **DECRETA DE OFICIO** las siguientes:

El interrogatorio de parte de la interesada **JORGE ELIECER CADENA BARRERA**.

El testimonio de los señores **NANCY CADENA BARRERA, URIEL CADENA BARRERA, CARMEN ROSA CADENA BARRERA** y **TELSA CADENA BARRERA**, quienes deberán comparecer por conducto del demandante a la audiencia aquí señalada.

Lo anterior de conformidad al numeral 02 del artículo 579 del C.G.P en concordancia con los artículos 169 y 170 de la misma obra.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **9:30 a.m.**, del día **dos (02)** del mes de **mayo** del año **dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la audiencia en la que se practicarán las pruebas antes decretadas y se proferirá la sentencia correspondiente (Art. 579 No. 2 C.G.P).

QUINTO: RECONOCER a **GEYNER ANTONIO CAMARGO CADENA**, como apoderado judicial del solicitante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

31 MAR 2022

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

27